

Segundo.—A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará en cada provincia la superficie mínima destinada a barbecho para trigo, teniendo en cuenta la aptitud de los terrenos en el orden técnico y económico, no debiendo rebasar en ningún caso la superficie total señalada en el año agrícola anterior.

Queda facultada la Dirección General de Agricultura, a petición de los cultivadores interesados y previa justificación y propuesta de las Jefaturas Agronómicas Provinciales, para reducir dicha superficie.

Asimismo podrán excluirse de la superficie mínima destinada a barbecho para trigo aquellos otros terrenos que por su excesiva pendiente o por encontrarse fuertemente erosionados, deban ser destinados a la repoblación forestal, siempre y cuando soliciten los propietarios tal exclusión para ser dedicados a dicha repoblación. La Jefatura Agronómica correspondiente dará cuenta de ello al Distrito Forestal de la provincia de que se trate.

Las reducciones o exclusiones serán concedidas por la Dirección General de Agricultura siempre que se demuestre técnicamente que no es posible el cultivo económico del trigo.

No se fijarán superficies para labores preparatorias de cereales en las fincas de regadío.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán dentro de los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades y comunicarán a los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos o, en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo que corresponde a su término municipal.

Cuarto.—Los Cabildos o Juntas distribuirán esta superficie de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de enero próximo lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

Quinto.—Los agricultores interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 15 de febrero. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Contra dicha resolución cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas, que resolverán de acuerdo con las normas que a tal efecto se dictan por la Dirección General de Agricultura.

Sexto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Séptimo.—Queda subsistente la Orden de este Departamento de 17 de diciembre de 1959 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959-60 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1960) en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Expansión Comercial por la que se autoriza que las salazones, semiconservas y conservas de pescado objeto de regulación por la Orden ministerial de 27 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1961) elaboradas con anterioridad a primero de enero de 1963 y que no reúnan los requisitos de las mencionadas disposiciones relativas a formatos y leyendas, podrán ser objeto de exportación hasta tanto no se regule esta materia de otra forma.

Las normas reguladoras de las exportaciones de salazones, semiconservas y conservas de pescado objeto de regulación por la Orden ministerial de 27 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1961) han sido objeto de revisión por parte de la ponencia ministerial correspondiente y de la Comisión Consultiva asesora de la misma, poniéndose de manifiesto la necesidad de variar la norma vigente. Mientras se ultima el estudio correspondiente es preciso prorrogar la vigencia del artículo 37 del capítulo X, disposición final, de la mencionada Orden ministerial, por lo que esta Dirección General considera conveniente publicar su Resolución de autorizar que los productos mencionados que hayan sido elaborados con anterioridad a 1 de enero de 1963 y que no reúnan los requisitos de la disposición vigente relativa a formatos y leyendas podrá, no obstante, ser objeto de exportación mientras no se disponga lo contrario.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D., Ignacio Bernar.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don Francisco Ramírez Herrera.

Con esta fecha se acuerda autorizar el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal de don Francisco Ramírez Herrera, Oficial Habilitado de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1962.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Francisca Paula Valladolid Utrilla, Auxiliar Penitenciario de tercera clase.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, grupo b) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Francisca Paula Valladolid Utrilla, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina, destinada en el Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro,